

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 ICATCAM GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	Área	Dirección Administrativa
	Confidencialidad:	Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada celebrado con MIGUEL ANGEL ARROYO DOMINGUEZ con fecha del 01 de octubre de 2022. Se eliminaron los siguientes datos personales: • RFC • Folio de INE • Domicilios • Número de Autorización S.S.P • Firmas
	Fundamento Legal:	Artículos 118 primer párrafo y 119 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; fracción I del numeral trigésimo octavo, inciso B, del numeral sexagésimo segundo y numeral sexagésimo tercero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Rúbrica del Titular del área:	 Lic. Luis Humberto Calderón Rullán Director Administrativo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **SEGURIDAD PRIVADA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, REPRESENTADO POR EL **DIRECTOR GENERAL EL LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ICATCAM**"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA **MIGUEL ÁNGEL ARROYO DOMÍNGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Por parte de "**EL ICATCAM**":

- A) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de fecha 9 de junio del año 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 4317, el 16 de julio del 2009.
- B) Que el **Lic. Juan Pedro Huchín Tuz**, tiene personalidad jurídica para representar en este acto al **ICATCAM** en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, **Lic. Layda Elena Sansores San Román**, de fecha 06 de octubre de 2021, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.
- C) Que, de conformidad con el artículo sexto del mismo acuerdo de creación, "**EL ICATCAM**" tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades de desarrollo estatal, regional y nacional.
- D) Que mediante oficio número ICATAM-DA/20092022/002 de fecha 20 de septiembre de 2022, el Lic. Luis Humberto Calderón Rullán, Director Administrativo, solicita la prestación de servicios de seguridad privada.
- E) Que según lo establecido por los artículos 1, 3, 18, 26 fracción III, 28 fracción I, 42, 44 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3 fracción X anexo 9 y demás relativos aplicables del Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la presente




1





operación de prestación de servicios se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

- F) Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos federales provenientes del Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2022 (25 A).
- G) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, lote 15, interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y capital del Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- H) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ICT9308273W2.

II. Por parte de "EL PRESTADOR":

- A) Ser una persona física con actividad empresarial, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número [REDACTED] con capacidad para prestar los servicios y productos entregables que en este caso requiere "EL ICATCAM".
- B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la prestación de servicios objeto de este contrato.
- C) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D) Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED] San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- E) Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

III. Declaran "LAS PARTES":

- A) Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción III, 45, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL ICATCAM" encomienda a "EL PRESTADOR" a prestar en su totalidad los servicios de **SEGURIDAD PRIVADA** y





productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

SERVICIO DE VIGILANCIA DESGLOSE

Costo por elemento de 24 hrs: \$800.00

Costo por elemento de 12 hrs: \$400.00

DESGLOSE DE DÍAS FESTIVOS:

16 de septiembre

1,2,21 de noviembre

19 al 23 y del 26 al 30 de diciembre

Sábados, domingos y días festivos de 08:00 a 20:00

Periodo vacacional de 08:00 a 20:00 hrs.

LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN SON LOS SIGUIENTES:

Vigilancia para la prevención, control de acceso, control de personal, control de sistemas de identificación, elaboración de partes informativas de todas las novedades ocurridas durante las 24 hrs. del día. Control de bitácoras, revisión de los sistemas de seguridad (extinguidores, hidrantes, tanques de gas, cisternas, alarmas y materiales de auxilio) y adaptados a políticas y controles de negociación, así como el equipo de oficina, aires acondicionados de focos lámparas y las consignas establecidas por **"EL ICATCAM"**.

La principal función del vigilante es cuidar que se cumpla con las disposiciones y políticas establecidas por **"EL ICATCAM"**, para la constante superación de los controles de sus artículos.

Así mismo, está considerado la dotación completa del uniforme, equipo de radio comunicación, lámpara y demás accesorios necesarios para la prestación del servicio de vigilancia, prestaciones de ley (aguinaldo, prima vacacional, vacaciones, seguro social e infonavit).

Al mismo tiempo, le manifiesto que nuestra empresa ha cumplido con la normatividad y reglamento, de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, en la Dirección General de Registro, Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada, con el número de autorización S.S.P./SUB/ESP/024/2021.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del contrato es de **\$476,992.00 M.N.** (Son: Cuatrocientos setenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho **"EL PRESTADOR"** mismo que se desglosa de la siguiente manera:

3



ÁREA	ELEMENTOS	HORARIO	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL
			DÍAS	IMPORTE	DÍAS	IMPORTE	DÍAS	IMPORTE	
DIRECCIÓN GENERAL	1	DE LUNES A DOMINGO DE 24 HRS	31	\$ 24,800.00	30	\$ 24,000.00	31	\$24,800.00	\$73,600.00
	1	DE LUNES A DOMINGO DE 12 HRS (20:00 A 08:00 HRS),	31	\$ 12,400.00	30	\$ 12,000.00	31	\$12,400.00	\$36,800.00
		SABADO, DOMINGO, FESTIVO Y/O VACACIONES (08:00 A 20:00 HRS)	10	\$ 4,000.00	11	\$ 4,400.00	19	\$ 7,600.00	\$16,000.00
BODEGA	1	DE LUNES A DOMINGO DE 24 HRS	31	\$ 24,800.00	30	\$ 24,000.00	31	\$24,800.00	\$73,600.00
XPUJIL	1	DE LUNES A DOMINGO DE 12 HRS (20:00 A 08:00 HRS),	31	\$ 12,400.00	30	\$ 12,000.00	31	\$12,400.00	\$36,800.00
	1	FESTIVO Y/O VACACIONES DE 12 HRS (08:00 A 20:00 HRS)	10	\$ 4,000.00	11	\$ 4,400.00	19	\$7,600.00	\$16,000.00
CHAMPOTON	1	DE LUNES A DOMINGO DE 12 HRS (20:00 A 08:00 HRS),	31	\$12,400.00	30	\$ 12,000.00	31	\$12,400.00	\$36,800.00
	1	SABADO, DOMINGO, FESTIVO Y/O VACACIONES DE 12 HRS (08:00 A 20:00 HRS)	10	\$ 4,000.00	11	\$ 4,400.00	19	\$7,600.00	\$16,000.00
CANDELARIA	1	DE LUNES A DOMINGO DE 12 HRS (20:00 A 08:00 HRS),	31	\$12,400.00	30	\$ 12,000.00	31	\$12,400.00	\$36,800.00
	1	FESTIVO Y/O VACACIONES DE 12 HRS (08:00 A 20:00 HRS)	10	\$ 4,000.00	11	\$ 4,400.00	19	\$7,600.00	\$16,000.00
ESCARCEGA	1	DE LUNES A DOMINGO DE 12 HRS (20:00 A 08:00 HRS),	31	\$ 12,400.00	30	\$12,000.00	31	\$12,400.00	\$36,800.00
	1	FESTIVO Y/O VACACIONES DE 12 HRS (08:00 A 20:00 HRS)	10	\$ 4,000.00	11	\$4,400.00	19	\$7,600.00	\$16,000.00
SUBTOTAL				\$131,600.00		\$130,000.00		\$149,600.00	\$411,200.00
IVA				\$21,056.00		\$20,800.00		\$23,936.00	\$65,792.00
TOTAL				\$152,656.00		\$150,800.00		\$173,536.00	\$476,992.00





TERCERA: PERIODO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - "EL PRESTADOR" se obliga a la prestación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, en un periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

La vigencia del presente contrato será del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022, salvo que por causas de caso fortuito o fuerza mayor deban darse por concluidas las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, para lo cual se procederá a rescindir el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes, debiendo en su caso elaborarse el finiquito correspondiente y determinar los servicios efectivamente realizados y pagados.

CUARTA: PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. - Para los casos en que "EL PRESTADOR" ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para proveer los servicios motivo del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá hacerlo de conocimiento de "EL ICATCAM" por escrito a más tardar cinco días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntado la documentación que compruebe las causas del retraso en la realización de los servicios; la prórroga en el plazo establecido en el presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual.

QUINTA: FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que el monto del presente contrato, se pague a servicio prestado, asignado mediante orden de compra y/o servicio en el que se detalle el alcance de los servicios correspondientes, recepción de los servicios a satisfacción de "EL ICATCAM", y mediante la formulación de las facturas correspondientes verificación, aceptación y firma del acta de entrega-recepción oficial a satisfacción de "EL ICATCAM", pagaderos mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "EL PROVEEDOR".

SEXTA: REQUISITOS DE LA FACTURA. - Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

SÉPTIMA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

5





- a) Que sea expedida a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los servicios a satisfacción de **"EL ICATCAM"**.
- b) Que garantice la realización de los servicios contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL ICATCAM"**, a través de la Dirección Administrativa.
- d) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- e) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Así mismo, **"EL PRESTADOR"**, deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - La recepción de los servicios será total, conforme al periodo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en los domicilios que a continuación se enlistan o en los domicilios, que para tales efectos señale **"EI ICATCAM"**, pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Área	Dirección
Dirección General	Av. Miguel Alemán, lote 15, interior 16, Zona Fundadores de Ah-Kim-Pech, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.





Bodega	Calle Privada Tacubaya, no. 50, col. Héroe de Nacozari, frente al estacionamiento de la nueva coca cola.
Xpujil	Carretera Xpujil-Zoh Laguna km .800, C.P. 24640, Calakmul, Campeche.
Champotón	Calle Santa María por Isabel La Católica, Col. Cristóbal Colón, C.P. 24400, Champotón, Campeche.
Candelaria	Carretera Candelaria-Benito Juárez km 1, frente al Lienzo Charro, C.P. 24330, Candelaria, Campeche.
Escárcega	Km 297+200 Carretera Federal Villahermosa-Escárcega, Col. Ignacio Zaragoza, C.P. 24350, Escárcega, Campeche.

NOVENA: VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL ICATCAM". - "EL ICATCAM" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados, en este caso al Jefe del Departamento de Recursos Materiales de "EL ICATCAM", o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "EL PRESTADOR" la entrega total de los servicios contratados. Asimismo, atenderá las solicitudes de información que se requieran por "EL PRESTADOR" para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN. - Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "EL ICATCAM" y "EL PRESTADOR", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "EL ICATCAM":

- Incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "EL PRESTADOR" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "EL ICATCAM".
- Si "EL PRESTADOR" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "EL ICATCAM".
- Si "EL PRESTADOR" no otorga a "EL ICATCAM" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los servicios.
- Si "EL PRESTADOR" en caso de que "EL ICATCAM" no esté satisfecho con los servicios entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.





- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por **"EL PRESTADOR"**:

- Incumplimiento por parte de **"EL ICATCAM"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si **"EL ICATCAM"** no otorga a **"EL PRESTADOR"**, las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR". - **"EL PRESTADOR"** se obliga a que los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de **"EL ICATCAM"** así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por **"EL ICATCAM"**.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL ICATCAM"**, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

DÉCIMA TERCERA: RECURSOS HUMANOS. - Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán realizados por **"EL PRESTADOR"** quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por **"EL PRESTADOR"** sin previa autorización por escrito de **"EL ICATCAM"**.

El personal de **"EL PRESTADOR"**, deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de **"EL ICATCAM"**, además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de **"EL ICATCAM"** y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de **"EL ICATCAM"**.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL. - **"EL ICATCAM"** se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**. Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios





contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL ICATCAM" y el personal que "EL PRESTADOR" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "EL ICATCAM" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PRESTADOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los servicios contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL ICATCAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES. - Por la demora en la entrega de los servicios motivo del presente contrato, "EL ICATCAM" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato. El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA: DEDUCCIONES DE PAGO. - "EL ICATCAM" podrá realizar deducciones al pago de los servicios que "EL PRESTADOR" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "EL PRESTADOR" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "EL ICATCAM", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "EL ICATCAM" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "EL





ICATCAM" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

VIGÉSIMA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA: Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de octubre de 2022.

POR "EL ICATCAM":

Lic. Juan Pedro Huchín Tuz.
Director General

POR "EL PRESTADOR":

C. Miguel Ángel Arroyo Domínguez.

TESTIGOS

Lic. Luis Humberto Calderón Rullán.
Director Administrativo

C. Jesús Alfredo Collí Pacheco.